

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

DISTRIBUIDO

 FECHA: 15 JUN 2012  
 FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
 FOSALUD
 

CONTRATO No. 15/2012

(LIBRE GESTION No.17/2012)

**"SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y ADQUISICION DE LICENCIAS PARA EL FIREWALL DEL FOSALUD, 2012"**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD" y por otra parte el ser [REDACTED] de [REDACTED] años de edad del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED] ad de [REDACTED] Representante Legal de la Sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SDSI, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuyapersonería legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Rogelio Iraheta Moreno, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de enero de dos mil cuatro; b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Esperanza Escobar Castillo, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día trece de noviembre de dos mil siete; c) Testimonio de Escritura Pública por Aumento de Capital e incorporación íntegra del pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de José Porfirio Reina Membreño, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de mayo de dos mil once, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, electos para un período de siete años, correspondiéndole al Administrador Único Propietario y su suplente, en su caso o quienes hagan sus veces tendrán la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán ejercerla en forma conjunta o separada con facultades para ejecutar todos los actos, y celebrar toda clase de contratos; e) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil nueve, en la que consta que fui electo Administrador Único Propietario, para el periodo comprendido del siete de enero de dos mil nueve hasta el siete de enero de dos mil catorce, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número DOCE del libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil nueve, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de



conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario IVA incluido	Total con IVA incluido
1	150	C/U	<p><b>ACTUALIZACION DE LICENCIA ANTIVIRUS CON SERVICIO DE SOPORTE TECNICO POR UN AÑO.</b>                      McAfee Endpoint Protection Advanced-Suit (EPA)</p> <p>McAfee Endpoint ProtectionAdvanced, Licencia Perpetua incluye 1 Yr Gold Support/Subscription.</p> <p><b>Incluye:</b>                      McAfee ePolicy Orchestrator (Consola de Administración).                      McAfee VirusScan Enterprise.                      McAfee AntiSpyware                      McAfee Security for Email Server-MSEExchange/Lotus Notes                      McAfee Firewall Desktop                      McAfee Device control (administración de Dispositivos)                      McAfee SiteAdvisor Plus (bloqueo de sitios web con malareputación).                      McAfee Host IPS (prevención de intrusos)                      McAfee NAC (Network Access Control basado en agente)                      McAfee Policy Auditor (identificación de Vulnerabilidades Microsoft)                      McAfee Filtrado Web.</p> <p><b>SERVICIO DE SOPORTE POR UN AÑO 8 x5 en sitio.</b>                      *Soporte telefónico local ilimitado.                      *Soporte por correo electrónico local ilimitado.                      *Soporte telefónico internacional directo de fábrica.                      *Mantenimiento programado en sitio (3 visitas al año).</p>	\$22.09	\$3,313.50
				\$988.75	\$988.75
<b>MONTO TOTAL.....</b>					<b>\$4,302.25</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.** EL CONTRATISTA proporcionará el servicio en sitio, el FOSALUD recibe el soporte para atenderle cualquier falla, actualizaciones, apoyo en nuevas configuraciones. El CONTRATISTA tendrá tiempo de respuesta para atender fallas de cuatro horas máximo. EL FOSALUD tendrá derecho a solicitar soporte vía teléfono y correo electrónico,



debiendo reportar su falla al teléfono veintidós cuarenta y ocho-veintuno treinta y tres o a soporte.tecnico@networksecure.com.sv. Además de lo señalado en cuanto a la entrega, EL CONTRATISTA deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. EL CONTRATISTA deberá de incluir en su oferta y en efecto entregarlos, si fuere adjudicado y contratado el suministro y/o servicio; todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en la solicitud de cotización. El documento de Licencia debe de mantenerse a nombre del Fondo Solidario para la Salud. De las ciento cincuenta licencias a renovar se tiene el vencimiento de treinta y dos licencias para el tres de Abril de dos mil doce con número de concesión CUATRO CINCO SIETE NUEVE SEIS UNO CUATRO-NAI, cuarenta y cinco licencias para el veintiocho de noviembre de dos mil doce con número de concesión CUATRO CINCO SIETE NUEVE SEIS UNO CUATRO-NAI, cincuenta y ocho licencias para el trece de diciembre de dos mil doce con número de concesión CINCO UNO SIETE SEIS OCHO SEIS TRES-NAI y quince licencias para el veinte de diciembre de dos mil doce con número de concesión CINCO UNO OCHO CINCO SIETE CUATRO SIETE-NAI. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 177/2012 de fecha veintede marzo de dos mil doce, b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veintiocho de marzo de dos mil doce, c) La Garantía, y d) Las resoluciones modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de la prestación del SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FIREWALL DEL FOSALUD, 2012 será treinta días calendario posterior a la fecha de distribución del contrato. La Actualización de Licencias y las Licencias suministradas deberán de tener un plazo o periodo de vigencia de DOCE MESES a partir de su fecha de instalación o actualización. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Será en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicado en Novena Calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS 25/1 00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,302.25), que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO -TRES- CERO UNO- CERO UNO-DOS DOS - UNO-SEIS UNO CUATRO CERO TRES Y DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO - TRES- CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS - UNO-SEIS UNO CUATRO CERO TRES, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO,**



**FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el UACI del FOSALUD para efectos de anexas al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se efectuará a la Cuenta Corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.; teléfono: veintidós cuarenta y ocho-veintiséis noventa y ocho. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$645.34)** equivalente al quince por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por un periodo de once meses, a partir de la fecha de activación y prestación del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la



ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 30/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al ingeniero Nelson Eduardo Najarro Álvarez. Encargado de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 17/2012, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en Calle Paralela Nortenero diecisiete, Boulevard Los Próceres Edificio DELCA, Local veintidós, San Salvador, Teléfono: veintidós cuarenta y ocho -veinticuatro setenta y ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE  
SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



SR. [REDACTED]  
SDSI, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA